



## Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1240/2016.

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 13 DE ENERO DE 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 13 de enero de 2017 y a las 13:05 horas horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

#### Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

#### Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

- Sr. David Raya vaca. P.P.
- Sr. Alejandro Herrero Platero. (PSOE).
- Sra. Mari Carmen Cerezo Sánchez. (PSOE).

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

#### **1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 (Expte. nº 1156/2016).**

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **Extraordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 8 de noviembre de 2016** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

La Sra. Mari Carmen Cerezo Sánchez, indica que la mención efectuada a la Sra. Concejala de Turismo debe de ser realmente a la Sra. Concejala Delegada de Atención al residente, lo que acontece en el apartado séptimo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 8 de noviembre de 2016**, tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS.** Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)  
Secretario Interventor  
Fecha Firma: 23/01/2017  
HASH: 6b01511a0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 23/01/2017  
HASH: 02bc1b64cea2fd88819bd1ec0d25a3c0



Cód. Validación: 6F5YRKZY ZZRK9E523MWZFR699J | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 21



## Ayuntamiento de Frigiliana

recogidas.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

**CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**.

**CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

**CONSIDERANDO** que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

**CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

**CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de





## Ayuntamiento de Frigiliana

promotor de las obras.

**CONSIDERANDO** que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

**CONSIDERANDO** que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**1.- Expediente nº 1089/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de octubre de 2016, a las 09:54 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-4695, por S.A.M. para realización de obras en polígono 2 parcela 241 y 242, consistentes en construcción de almacén.

Se verifica que tras solicitud presentada, se presenta escrito de desistimiento por la interesada en fecha 30 de noviembre de 2016, emitiéndose informe jurídico favorable a aceptar el desistimiento, con los efectos jurídicos oportunos a tal decisión, por Secretaría Intervención en fecha 15 de diciembre de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, y con la ausencia en la votación de la Sra. Carmen Cerezo Sánchez del PSOE, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Único.- Aprobar el desistimiento formulado por la interesada al expediente número 1089/2016, con base al informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención Municipal con fecha 30/11/2016, con los efectos indicados en el meritado informe, dándose traslado del acuerdo tanto a la interesada como a la tesorería municipal para conocimiento y efectos oportunos.

**2.- Expediente nº 1181/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 25 de octubre de 2016, a las 13:34 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-5204, por O,A,M,D. para realización de obras en C/ OLIVO, 11, consistentes en Proyecto de reforma interior de sótano y ejecución de escalera en vivienda unifamiliar entre medianeras.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 16/11/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 17/11/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a O,A,M,D. titular del documento de identificación en expediente 1181/2016, para la realización de Proyecto de reforma interior de sótano y ejecución de escalera en vivienda unifamiliar entre medianeras., en el Inmueble situado en C/ OLIVO, 11, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:





## Ayuntamiento de Frigiliana

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur"

b) Objeto de la actuación: Proyecto de reforma interior de sótano y ejecución de escalera en vivienda unifamiliar entre medianeras.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 6.730,26 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ OLIVO, 11 , con referencia catastral 0220012VF2702S0001ZL

e) Promotor de la actuación: O,A,M,D.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: L.P.Z, Arquitecto.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años., a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

**3.- Expediente nº 1185/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 25 de octubre de 2016, a las 11:06 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-5188, por M.A.L.S. para realización de obras en C/ Rosarico La Joaquín Nº 3, Piso C-3., consistentes en Ejecución de terraza descubierta de superficie útil 17,01 según proyecto técnico en edificio de viviendas plurifamiliar.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal con fecha 07/11/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaría Intervención con fecha 08/11/2016.

Se comprueba que por el Sr. Alcalde Presidente se dicta decreto avocándose la competencia para resolución de la Licencia urbanística solicitada por el Sr. M.A.L.S. con fecha 25/10/2016, dictándose el meritado Decreto el día 10/11/2016.





## Ayuntamiento de Frigiliana

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número 1029/2016, con fecha 10/11/2016, del siguiente tenor literal:

“.....**SEGUNDO.** Conceder licencia urbanística a M.A.L.S. en expediente 1185/2016, para la realización de Ejecución de terraza descubierta de superficie útil 17,01 según proyecto técnico en edificio de viviendas plurifamiliar., en el Inmueble situado en C/ Rosarico La Joaquín Nº 3, Piso C-3., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado "N1. LOS BANCALES", y Ordenanza de aplicación N1 propia del planeamiento de desarrollo de la zona.

b) Objeto de la actuación: Ejecución de terraza descubierta de superficie útil 17,01 según proyecto técnico en edificio de viviendas plurifamiliar.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 5.889,09 €

d) Situación y emplazamiento de las obras/ Rosarico La Joaquín Nº 3, Piso C-3. , con referencia catastral 9826902VF1792S0009OT

e) Promotor de la actuación: M.A.L.S.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: A.D.S.H. Arquitecto Técnico.

**TERCERO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos







## Ayuntamiento de Frigiliana

municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

**SEXTO.-** Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

**4.-Expediente nº 1310/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 25 de noviembre de 2016, a las 13:25 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-5776, por S,A,J,M, para realización de obras en C/ Cuatro Vientos, 9, consistentes en Proyecto de construcción de lavadero y baño, ampliando la vivienda 17,73 m2 y pasando de 117 m2 construidos a 134,73 m2 construidos.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 09/1/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario Interventor con fecha 09/1/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a S,A,J,M, en expediente 1310/2016, para la realización de Proyecto de construcción de lavadero y baño, ampliando la vivienda 17,73 m2 y pasando de 117 m2 construidos a 134,73 m2 construidos, en el Inmueble situado en C/ Cuatro Vientos, 9, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SU-02 "Ensanche Sur". y Ordenanza de aplicación N4.
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de construcción de lavadero y baño, ampliando la vivienda 17,73 m2 y pasando de 117 m2 construidos a 134,73 m2 construidos.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 11.524,50 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Cuatro Vientos, 9, con referencia catastral 0219004VF2701N0001OJ.
- e) Promotor de la actuación: S,A,J,M,
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: A.D.T.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año., a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años., a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

**TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse





## Ayuntamiento de Frigiliana

los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.

- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

**3º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN.** Por el Señor Alcalde-Presidente se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

**CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas





## Ayuntamiento de Frigiliana

en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

**1.-Expediente nº 1298/2016**, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.R.R.N. en fecha 14 de noviembre de 2016, a las 09:29 horas, nº de Registro 2016-E-RC-5535 para el inmueble sito en C/REAL Nº65.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 04/1/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 04/1/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por M.R.R.N. en Expediente número 1298/2016 para el inmueble sito en C/REAL Nº65, consistente en el acondicionamiento y reforma de planta baja, separando el acceso a esta planta del acceso a la planta primera y una reforma integral de la planta semisótano en la que se genera una entreplanta que provoca una ampliación de la vivienda en 19,50 m<sup>2</sup>, clasificación del Suelo Urbano Consolidado "Centro Histórico" y Ordenanza de aplicación N1 b) Objeto de la actuación. Uso previsto RESIDENCIAL, y con referencia catastral 0024420VF2702S0001EL.

Responde el inmueble objeto de licencia al siguiente cuadro de superficie construidas:

- Planta semisótano 2: 19,50 m<sup>2</sup> construidos.
- Planta semisótano 1: 61,75 m<sup>2</sup> construidos.
- Planta baja: 91,65 m<sup>2</sup> construidos.
- Planta primera: 71,25 m<sup>2</sup> construidos.
- Planta casetón: 33,00 m<sup>2</sup> construidos.
- TOTAL: 277,15 m<sup>2</sup> construidos

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 62.368,32€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al







## Ayuntamiento de Frigiliana

que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

### **4º.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL).**

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta de los expedientes, en concreto uno, que someter a conocimiento de la Junta de Gobierno local.

1.-**Expediente nº 1351/2015**, Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por C,K, en fecha 21/10/2015 10:37, registro de entrada nº 2015-E-RC-4755, para el ejercicio de la actividad restaurante-pizzería, en establecimiento sito en plaza Tres Culturas, Local 12.

Se advierte que obra al expediente informe propuesta de calificación ambiental favorable emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. E.M.R. en sentido favorable.

Indica dicho informe técnico: "En base a esta propuesta de Resolución el Ayuntamiento adoptará la RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, por lo que se expide autorización de instalación y podrán ejecutarse las instalaciones contempladas en el expediente de referencia (Art. 15 del Reglamento).

Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente **y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas** de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

-Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

-Informe de prevención acústica, según se define en la I.T.4 (Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

-Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones) (\*).

(\*)De acuerdo con el Art. 30 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero:

Ningún valor diario supera en 3 o más de 3 dB los valores fijados en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero.

Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el periodo de tiempo que se establezca ( $L_{K_{eq},r1}$ ) supera en 5 dB los valores fijados en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero.

-El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido a este Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Le 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por C. K. en fecha 21/10/2015 10:37, registro de entrada nº 2015-E-RC-4755, para el ejercicio de la actividad restaurante-pizzería, en establecimiento sito en plaza Tres Culturas, Local 12, de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 11/10/2016, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga.

### **5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

- **Expediente nº 1075/2016.** Se da lectura de la instancia formulada por J.H.L. e I.M.P. en fecha 30 de septiembre de 2016, a las 13:34 horas, nº de registro de entrada 2016-E-RC-4681, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sito en Salón de Actos de la Casa de la Cultura el día 14 de enero de 2017, a las 13:00 horas para celebración de matrimonio civil.

Se advierte al expediente la existencia de informe jurídico y del Sr. Conserje del día 23 de Noviembre de 2016.





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Autorizar a J.H.L. e I.M.P. nº de registro de entrada 2016-E-RC-4681, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sito en Salón de Actos de la Casa de la Cultura el día 14 de enero de 2017, a las 13:00 horas para celebración de matrimonio civil.

- **Expediente nº 1228/2016.** Se presenta en fecha 5 de noviembre de 2016, a las 11:30 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-5376, por ASOCIACION CULTURAL OBJETIVO FRIGILIANA, instancia solicitando el uso de bien inmueble municipal sito en Calle Príncipe de Asturias, 9, Local mesa "C" elecciones como sede de la Asociación "OBJETIVO FRIGILIANA".

Se advera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Conserje Municipal, este último de fecha 10/11/2016.

Consta al expediente Estatutos y Acta fundaciones, CIF, así como inscripción en el registro público competente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a la ASOCIACION CULTURAL OBJETIVO FRIGILIANA, instancia solicitando el uso de bien inmueble municipal sito en Calle Príncipe de Asturias, 9, Local mesa "C" en los procesos electorales, como sede de la Asociación "OBJETIVO FRIGILIANA", con un plazo de duración de 1 año prorrogable por otro período de igual duración, indicándose que deberá de facilitar el uso del local para la celebración de elecciones europeas, generales, autonómicas o locales.

- **Expediente nº 1260/2016.** Se presenta escrito en fecha 2016-E-RC-5576, nº de registro de entrada 15 de noviembre de 2016, a las 11:52 horas, por LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FUTBOL SALA, solicitando autorización para la utilización pabellón municipal de deportes de Frigiliana con motivo de la celebración de la copa Málaga de Fútbol Sala 2016-2017, Categorías Senior y Juvenil, durante los días 25, 26 y 28 de febrero de 2017 según cuadrante que se aporta.

Se advera al expediente la emisión de informe jurídico procedimental de fecha 28/11/2016, así como informe del Sr. Coordinador de Deportes, de fecha 9/12/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.-** Autorizar a la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FUTBOL SALA, la utilización del pabellón municipal de deportes de Frigiliana con motivo de la





## Ayuntamiento de Frigiliana

celebración de la copa Málaga de Fútbol Sala 2016-2017, Categorías Senior y Juvenil, durante los días 25, 26 y 28 de febrero de 2017 según cuadrante adjunto, siendo una actuación de interés general y repercusión municipal, dando traslado del Acuerdo a la Concejalía de Deportes para coordinación de las actuaciones.

- **Expediente nº 1284/2016.** Se da lectura de la instancia formulada por Y.G.G. y R.M.G.C. en fecha 22 de noviembre de 2016, a las 10:08 horas, nº de registro de entrada 2016-E-RC-5696, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Calle Real, nº 80, el día 15 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas para celebración de matrimonio civil.

Se adviera al expediente la existencia de providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 12/12/2016, e informe jurídico procedimental de fecha 14/12/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.** Autorizar, con carácter retroactivo, la solicitud formulada por Y.G.G. y R.M.G.C. en fecha 22 de noviembre de 2016, a las 10:08 horas, nº de registro de entrada 2016-E-RC-5696, tendente a la utilización temporal y gratuita del Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Calle Real, nº 80, el día 15 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas para celebración de matrimonio civil.

- **Expediente nº 1287/2016.** Se presenta escrito en fecha 22 de noviembre de 2016, a las 11:25 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-5700, por M.J.T.N. directora de la Escuela Infantil Frigiliana, solicitando el uso del bien inmueble municipal denominado "Centro de Usos Múltiples", para ensayos de fiesta de Navidad del 24 de noviembre al 21 de diciembre, y celebración de fiesta día 22 de diciembre de 7,30 h a 14,00 horas.

Se adviera al expediente la existencia de providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 13/12/2016, e informe jurídico procedimental de fecha 14/12/2016, así como del Sr. Conserje municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.-** Autorizar, con carácter retroactivo, a M.J.T.N. directora de la Escuela Infantil Frigiliana, solicitando el uso del bien inmueble municipal denominado "Centro de Usos Múltiples", para ensayos de fiesta de Navidad del 24 de noviembre al 21 de diciembre, y celebración de fiesta día 22 de diciembre de 7,30 h a 14,00 horas.

**Expediente nº 30/2017.** Se presenta escrito en fecha 4 de enero de 2017, a las 15:05 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RC-51, por LA ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, para el uso de bien Inmueble municipal denominado "Salón de Plenos", sito en Calle Real, nº 80, para celebrar asamblea general extraordinaria de la Asociación Peña Madridista de Frigiliana, en fecha 27 de enero de 2017, de 20:00h a 22:00h.





## Ayuntamiento de Frigiliana

Se adviera al expediente la existencia de providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 11/01/2016, e informe jurídico procedimental de fecha 11/01/2016, así como del Sr. Conserje municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.-** Autorizar a la ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, para el uso de bien Inmueble municipal denominado "Salón de Plenos", sito en Calle Real, nº 80, para celebrar asamblea general extraordinaria de la Asociación Peña Madridista de Frigiliana, en fecha 27 de enero de 2017, de 20:00h a 22:00h.

### **6º.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.**

Conocidas las solicitudes formuladas para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción o instalación, conforme al Decreto 2/2012, siendo aquellas las siguientes:

**-Expediente nº 1152/2016.** Solicitud de fecha 18/10/2016 12:19, nº de registro de entrada 2016-E-RC-5064, presentada por R.S.D. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 6 PARCELA 160 PAGO VICARIO.

Se adviera al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10/11/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 16/11/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Declarar respeto del expediente número 1152/2016, iniciado a instancia de R.S.D. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 6 PARCELA 160 PAGO VICARIO de esta localidad, Finca registral número 3283 con superficie catastral según catastro de 3369m2, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.1 apartado b del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común, categoría NU.1, y con referencia catastral 29053A006001600000IS y 29053A006001600001OD para la parcela, y edificaciones respectivamente, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 14 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 93,61 m2







## Ayuntamiento de Frigiliana

- Almacén de 95,60 m2
- Piscina de 28,50 m2
- Terraza de 185,00 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.-** Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

**QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular** o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

**SEXO.- Notificar el acuerdo al interesado**, al registro de la propiedad de Torrox, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

**-Expediente nº 1204/2016.** Solicitud de fecha 02/11/2016 12:34, nº de registro de entrada 2016-E-RC-5322, presentada por I.C.G. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 3 PARCELA 478.

Se adviera al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23/11/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria





## Ayuntamiento de Frigiliana

Intervención con fecha 29/11/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.**- Declarar respeto del expediente número 1204/2016, iniciado a instancia de I.C.G. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 3 PARCELA 478, Cuesta Bernabe, de esta localidad, Finca registral número: 9255, con superficie de 2207m<sup>2</sup>, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.1 apartado b del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU-1, y con referencia catastral 29053A003004780000IX y 29053A003004780001OM para la parcela, y para edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita a la documentación aportada una antigüedad del inmueble de 10 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 94,65 m<sup>2</sup>
- Piscina de 28,50 m<sup>2</sup>
- Terraza de 51,50 m<sup>2</sup>

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.**- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.**- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.





## Ayuntamiento de Frigiliana

**QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular** o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre).

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**-Expediente nº 1281/2016.** Solicitud de fecha 21/11/2016 12:02, nº de registro de entrada 2016-E-RC-5676, presentada por C.F.W. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 3 PARCELA 284 PAGO CUESTA BERNABE.

Se adviera al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 28/11/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 27/12/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Declarar respeto del expediente número 1281/2016, iniciado a instancia de C.F.W. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 3 PARCELA 284 PAGO CUESTA BERNABE de Frigiliana, Finca registral número 6310, con superficie catastral según catastro de 3531m2, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.1 apartado b del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.1, y con referencia catastral 29053A003002840001OL y 29053A003002840000IK para edificaciones y parcela respectivamente, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita por el técnico interviniente una antigüedad del inmueble de 14 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 197,71 m2
- Garaje de 84 m2
- Piscina de 34,71 m2
- Terraza de 242,60 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO.** Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.-** Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

- **Expediente nº 1588/2015.-** Vista la solicitud presentada por R.T.L. por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 10 PARCELA 81 PAGO ALMACHARES.

Se adviera al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 25/10/2016, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 9/11/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la





## Ayuntamiento de Frigiliana

mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.**- Declarar respeto del expediente número 1588/2015, iniciado a instancia de R.T.L. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Pago Almachares, polígono 10, parcela 81 de esta localidad, Finca registral número 6074, con superficie catastral según catastro de 1.126M2, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.1 apartado b del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.1., y con referencia catastral 29053A010000810001OZ, con emplazamiento según información obrante al expediente, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 13 años siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 262,68 m2.
- Almacén de 14,89 m2.
- Piscina de 50,84 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo los servicios básicos previstos en el Artículo 8, apartado 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, y las propias Ordenanzas Municipales.

**SEGUNDO.**- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO.** Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.**- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.







## Ayuntamiento de Frigiliana

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.-----

### **7º.- APROBACIÓN PROGRAMA CELEBRACIÓN SAN SEBASTIÁN/2017.**

- Expte. nº 14/2017. Memoria presentada por la Concejalía de tradiciones populares para celebración de eventos municipales, coincidiendo con la celebración de San Sebastián.

Se advierte al expediente la emisión de informe jurídico de procedimiento por el Sr. Secretario Interventor con fecha 10/01/2017, tras providencia de Alcaldía Presidencia de misma fecha.

A su vez se constata que con fecha 11/01/2017 ha sido emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, indicándose al mismo que:

“.....Con todo lo expuesto en los puntos anteriores se emite informe favorable para la instalación de las atracciones solicitadas para el próximo 20 de enero de 2017 en la plaza de las Tres Culturas y conforme a las superficies indicadas en el cuadro anterior, bajo las siguientes condiciones previo al inicio de la actividad:

- Equipos contra incendios, 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.
- Póliza del Seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (según Ley 13/99 de 15 de diciembre), excepto para la carpa y barra para venta de comida y bebida que ya lo han presentado.
- Documentación técnica de la atracción y/o del titular de la misma.
- Horario mínimo de comienzo del espectáculo: 12:00 horas.
- Horario máximo de finalización del espectáculo: 24:00 horas.

Además se deberá realizar la liquidación correspondiente por los servicios requeridos de:

- Ocupación de vía pública según la Ordenanza Fiscal nº 8.”

Consta a su vez informe de la Secretaria Intervención con relación al crédito existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2017, prorrogado del año 2016, sin que obre retención de crédito.

Se comenta que durante la mañana ha sido presentado informe de la Policía Local, el cual se incorpora al expediente en el transcurso del debate del asunto, pues se ignoraba por el Sr. Secretario Interventor la presentación de dicho informe.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:





## Ayuntamiento de Frigiliana

**PRIMERO.-** Autorizar se ejecuten los cortes de vía pública para el desarrollo de las actividades previstas en la memoria, en concreto los días 14 de Enero para el traslado del Santo, el 18 de Enero a las 18:00 para la bendición de animales, y el día 20 de Enero para la procesión a las 19:00 horas, según el recorrido programado en la memoria confeccionada, y todo ello sin perjuicio de las observaciones efectuadas en los puntos siguientes, remitiéndose a la Policía Local el programa para su conocimiento y efectos oportunos, coordinando actuaciones con Alguaciles y protección Civil.

Del mismo modo se autoriza la ocupación de vía pública por parte de todos aquellos interesados en ocupar la vía pública que han presentado solicitud, condicionado a que conste al expediente todos los documentos preceptivos para ello, verificándose por los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Dejar pendiente la autorización de espectáculo pirotécnico, hasta tanto se presente por la empresa competente la documentación legamente exigible, especificando con claridad los kilogramos de carga a implantar.

**TERCERO.** Dejar pendiente las autorizaciones para celebración de espectáculos públicos hasta tanto se dé cumplimiento a los condicionantes que se han reflejado por parte de los servicios técnicos municipales, así como expedición de certificado de retención de crédito respecto de los gastos comprometidos.

### **8º.- MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN POLIGONAL DE LA UE-10 BIS.**

- Expte. nº 867/2016.

Se destaca que obra al expediente la Providencia de Alcaldía de inicio de actuaciones, así como el informe técnico, emitido el día 8/08/2016, y el ulterior informe jurídico de fecha 26/08/2016.

Consta que el 12 de Septiembre de 2016 se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno local, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la delimitación Poligonal, procediéndose a conferir oportuna publicidad del acuerdo mediante inserción en BOPM de fecha 25/10/2016, así como notificación a interesados.

Consta expedición de certificado indicativo de que no se han formulado alegaciones.

Cabe recordar que el informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención indicaba:

*"...E. A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano municipal competente, aprobará definitivamente la delimitación, publicando el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y notificándolo a los afectados.*

*[Hay que señalar que el artículo 107 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que el sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de Unidades de Ejecución.*

*Cabe la posibilidad de que en el mismo expediente en que se proceda a la delimitación de la Unidad de Ejecución se determine el sistema de actuación conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, y, de esta forma, no será necesario abrir nuevo expediente para determinar el sistema de actuación"*

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación Poligonal de la UE-10 Bis, conforme al documento técnico confeccionado por los servicios técnicos municipales, informado por el Arquitecto Asesor de urbanismo con fecha 08/08/2016, y por los servicios jurídicos en cuanto a su tramitación y demás exigencias legales el día 26/08/2016.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados, sin perjuicio de conferir la oportuna publicación en la sede electrónica, y boletines oficiales que sea exigible.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 14: 04 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

